

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

: EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

Sección de electricidad.—Anuncio.

Junta provincial Superior de Contratación de Trigos.—Circular.

Jurado Mixto de Obras Hidráulicas del Duero.—Convocatoria.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncios.

### Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación

Requisitoria.

Anuncio particular.

### Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia presentada por el Presidente de la Central eléctrica de Corporales, en la cual apoyándose en lo que dispone el artículo 82 del vigente Reglamento de verificaciones eléctricas, solicita le sean

aprobadas oficialmente las tarifas que viene aplicando y cuyo modelo se acompaña:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el citado Reglamento, pasando las tarifas solicitadas a los Ayuntamientos afectados y a las Cámaras de la Propiedad y de Comercio:

Resultando que no existiendo concesión administrativa alguna cuyas condiciones hayan de tenerse en cuenta, no procede que informe la Jefatura de Obras Públicas:

Considerando que el Ayuntamiento de Truchas, la Cámara de Comercio y la Jefatura de Industria informan favorablemente; que al no constatar la de la Propiedad en el plazo legal, hay que admitir, de acuerdo con lo dispuesto en el ya citado Reglamento, que está conforme con lo solicitado.

Considerando que es criterio de la Abogacía del Estado, según se ha puesto de manifiesto recientemente en asuntos idénticos, que la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea

la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que precisamente esta función fiscalizadora se ha establecido y se ejerce para garantía y defensa del consumidor el cual quedaría desatendido si no se sometiese a estas Empresas a la legislación general sobre tarifas; que varias disposiciones legales reconocen la existencia de instalaciones que no han obtenido la necesaria concesión, a pesar de lo cual dan normas respecto a su funcionamiento y explotación; que la aprobación de unas tarifas solo supone una regulación en la actividad mercantil de la Empresa, sin que pueda entenderse como autorización para aprovechar bienes de dominio público; por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización las Empresas o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten, sin perjuicio del deber de la Jefatura de Industria de dar cuenta a la de Obras Públicas, de la existencia de aprovechamientos no legalizados, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 3.º del Decreto ley de 7 de Enero de 1927.

Este Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Industria, ha tenido a bien autorizar a la Central eléctrica de Corporales, para aplicar las tarifas siguientes:

Tarifa por tanto alzado	
Para los socios:	
	Ptas.
Por 1 lámpara de 10 vatios, mes,	1,00
» » » » 15 » »	1,50
Para los no socios:	
	Ptas.
Por 1 lámpara de 10 vatios, mes,	2,00
» » » » 15 » »	3,00

León, 3 de Septiembre de 1935.  
El Gobernador Civil,  
Edmundo Estévez.

### Jurado Mixto de Obras Hidráulicas del Duero

Elecciones para la designación de los vocales obreros, propietarios y suplentes, en el mencionado Jurado.

#### CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de Obras Públicas de 24 de Mayo, que tiene fuerza de Ley por la de 16 de Julio de este mismo año, se convoca, por medio del presente anuncio, a las elecciones por las que han de ser designados, mediante sufragio directo y libre, «de todos los obreros que en la fecha de la elección integre las plantillas y que cobren por listas de jornales» en todas las obras de la Cuenca del Duero dependientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, los vocales obreros, propietarios y suplentes, que han de formar parte del Jurado Mixto de Obras Hidráulicas del Duero.

Los vocales serán tres propietarios y tres suplentes. Uno de los vocales propietarios será elegido entre el personal de obras en construcción; otro entre el de obras en explotación, y otro, entre el de obras de conservación.

Los obreros eventuales ocupados en los trabajos que se realicen por Administración podrán solamente ser electores y no elegidos.

Los vocales suplentes, elegidos en la misma forma, pertenecerán, respectivamente a cada uno de los grupos de procedencia del propietario.

Para la práctica de la elección se señala el día 21 de Septiembre de 1935. El escrutinio se realizará a las

3 de la tarde del mismo día 21 de Septiembre, en cada sección o grupo de trabajadores, o entre todos los comprendido en cada obra, y en el local más próximo a ésta, ante el Jefe o capataz de la misma, asistido de cuatro escrutadores nombrados entre los mismos obreros, por aclamación y donde así no fuese, por elección directa que habría de verificarse en su caso, el día anterior, o sea el 20 de Septiembre en el mismo local designado para el escrutinio del día siguiente. Actuarán de escrutadores los que hayan obtenido mayor número de sufragios. En las obras donde haya más de un Jefe o capataz, actuará de Presidente del escrutinio el de mayor antigüedad en el servicio. Si no hubiere jefe director de la obra, corresponderá el cargo de Presidente del escrutinio al obrero más antiguo.

Donde el número de obreros no consienta la designación de cuatro escrutadores, se rebajará proporcionalmente la cifra hasta llegar al mínimo indispensable de un escrutador, además del Presidente.

Las papeletas o boletos electorales serán depositadas en una urna o utensilio que le sustituya con las debidas garantías. Los propios electores por mayoría, determinarán las horas que ha de durar la elección. Esta será vigilada de modo permanente hasta llegar a la hora del escrutinio, por el Presidente y dos escrutadores por lo menos, donde el número de éstos lo permita.

Si el local a que se ha hecho referencia mas arriba no perteneciese a las mismas obras en construcción, explotación, o conservación, el Jefe de los trabajos se pondrá de acuerdo con la autoridad del término municipal en que aquellas estén ubicadas para el señalamiento de dicho local. Cuando este pueda hallarse tan distante que implique una perturbación en los trabajos, los obreros podrán realizar la elección en la forma que les resulte mas fácil y cómoda, sin que por ello disminuya ninguna de sus garantías.

Una vez practicado el escrutinio ante la Comisión respectiva, ésta levantará por triplicado y en pape simple el acta correspondiente, en la que ha de hacerse constar el nombre y apellidos de cada obrero que hubiere obtenido sufragios y el número de éstos, en cifra y en letra, con la

clasificación que corresponda al elegido, o sea si pertenece a obras de construcción, explotación o conservación.

Los vocales suplentes serán elegidos al mismo tiempo y con las mismas formalidades que los propietarios y en las actas figurarán los nombres y apellidos de unos y otros y los sufragios obtenidos.

Dichas actas habrán de ser suscritas por todos los miembros que integren la Comisión escrutadora, quienes certificarán de que la elección ha sido practicada en forma y sin ninguna clase de protestas o consignado las que pudiera formular cada uno de los electores, o los elegidos. Dos ejemplares del acta serán remitidos por correo, y en pliego certificado si ello es posible, el mismo día de la elección al Sr. Presidente del Jurado Mixto de Obras Hidráulicas del Duero, Muro, 5. Valladolid.

Una vez recibidas todas las actas de los escrutinios parciales, el Presidente del Jurado Mixto convocará inmediatamente a sesión extraordinaria a los componentes del mismo, y, ante todos ellos, se procederá al escrutinio general, con la mayor diligencia, para obtener el computo de votos cuya mayoría absoluta designará a los vocales obreros, propietarios y suplentes, en el referido Jurado Mixto.

En el escrutinio general actuarán de escrutadores el Secretario del Jurado y dos vocales patronos, designados por el mismo Jurado. Podrán presenciar el escrutinio general los representantes obreros que hayan sido designados previamente por los mismos. En tal caso, esta designación será comunicada al Presidente del Jurado Mixto antes del día 21 de Septiembre próximo venidero.

También podrán presenciar la operación del escrutinio general los obreros que hayan obtenido el mayor número de votos en la obra o sección respectiva, mediante la identificación de su personalidad ante el Presidente del Jurado.

Este anuncio se hará público en el BOLETIN OFICIAL de cada una de las provincias que comprende la Cuenca del Duero, y será fijado en los sitios más visibles de cada una de las obras de explotación, conservación o construcción, a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero,



para el debido conocimiento de todos los trabajadores ocupados en las mismas con derecho a ser electores o elegidos.

Valladolid, 2 de Septiembre de 1935.—El Presidente, Angel M.<sup>a</sup> Llamas.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Palacio.

## Junta Provincial Superior de Contratación de Trigos

### CIRCULAR

Para el debido cumplimiento del artículo 2.<sup>o</sup> del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 29 de Agosto último (*Gaceta* del 1.<sup>o</sup> de Septiembre). En el plazo de cinco días marcado en dicho artículo, procederá a verificar personalmente el aforo de las harinas y de los trigos, expresando para estos el rendimiento aproximado en harina, que no será inferior al 74 por 100 para las fábricas-almacenados en las fábricas y molinos de su jurisdicción remitiéndose seguidamente tales datos a la Junta Comarcal de Contratación de trigos de su jurisdicción.

Aprovecho la ocasión para recordarle que en esta provincia las guías de circulación de harinas (necesarias para evitar el decomiso de partidas que excedan de 150 kilogramos) solo pueden extenderlas las Delegaciones locales de Contratación de Trigos (Alcaldías) cuando se trate de las obtenidas por molienda a máquina, pues las demás exigen guías que forzosamente ha de extender la Junta Comarcal de la respectiva jurisdicción.

León, 4 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero-Presidente, Urquiza.

## MINAS

### ANUNCIO

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Antonio de Amilivia y Zuvillaga, como ex-plotador de la mina *El Oro*, del término de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, se ha presentado en el Gobierno civil instancia solicitando autorización para establecer en condiciones legales un depósito subterráneo para almacenar la cantidad

de doce cajas de 25 kilogramos de dinamita o explosivos equivalentes, acompañando a la solicitud memoria y planos donde se sitúan los accidentes del terreno, edificios y caminos en un radio de 300 metros del lugar del emplazamiento del polvorin.

Por el personal técnico de este Distrito Minero, se ha girado una visita informando que no existe ningún motivo para denegar lo solicitado.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento provisional de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se anuncia al público para que las personas que se consideren perjudicadas, puedan presentar sus reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia, en el término de veinte días, a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca este anuncio.

León, 4 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

## JEFATURA DE MINAS DE LEON

### ANUNCIO

En observancia a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento vigente de minería de fecha 15 de Junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas, ingresados durante el primer trimestre (Abril, Mayo y Junio) del año natural de 1935, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con esta fecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

	Pesetas	Cts.
<b>DEBE.</b> —Saldo del trimestre anterior.	6.058,73	
Ingresos del 5 por 100 durante el trimestre actual . . . . .	712,55	
Suma el debe	6.771,28	
<b>HABER.</b> —Importan los gastos del trimestre material. . .	1.408,35	
Suma el haber	1.408,35	
Saldo a favor del debe		5.362 93

León, 5 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN  
AYUNTAMIENTO DE VILLAFER

Contribución Alcoholes  
Años 1933-34

Félix Salán Gallego, Recaudador auxiliar de Contribuciones y demás impuestos del Estado en el Ayuntamiento expresado.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo en este Ayuntamiento por los expresados débitos, contra D. Marcelino Melgar, he dictado, con fecha 4 del mes actual, la siguiente providencia:

«Providencia para la venta de bienes inmuebles.—No habiendo satisfecho D. Marcelino Melgar sus descubiertos para con la Hacienda, por el

concepto y años expresados, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación, el día 27 de Septiembre de 1935, a las nueve de la mañana y en el local del Juzgado municipal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás medios usuales en la localidad».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del vigente Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una viña en término municipal de Villafer, al sitio denominado «Los Aprestamos», de cabida 2 áreas y 14 centiáreas, igual a un celemin y un cuartillo, siendo sus linderos: Norte, finca de Germán Pérez; Este, otra de Eloy Rodríguez; Sur, de Benito Herrero, y Oeste, de Federica Colina. Capitalización, 40,00 pesetas. Valor para la subasta, 26,66 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, si fueran entregados por los deudores, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Agente en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y, finalmente, se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abri á acto continuo y por espacio de media hora una segunda licitación con rebaja de la tercera parte,

admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

En Villafer, a 4 de Septiembre de 1935.—El Recaudador auxiliar, F. Salán.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

\* \* \*

#### ZONA DE SAHAGÚN

#### AYUNTAMIENTO DE CUBILLAS DE RUEDA

#### Contribución territorial y rústica de los años 1933, 1934 y 1 y 2 trimestre de 1935

Don Francisco Robles García, Recaudador de contribuciones en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que en el referido Ayuntamiento por contribución rústica y urbana, correspondiente a los años arriba expresados, el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, ha dictado, con fecha 14 de Junio, la providencia que a la letra dice:

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

Cumplase las disposiciones del Capítulo 5.º, título 2.º del citado Estatuto.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se hace a continuación relación detallada de todos los deudores que se encuentran en descubierto por dichos conceptos y años expresados en el Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, requiriéndoles para que, en el plazo de 8 días, a contar desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en esta oficina de recaudación, que se halla establecida en Mansilla de las Mulas, a satisfacer sus débitos, con la advertencia que si no lo hacen en el referido plazo, se les seguirá el expediente sin más notificaciones ni requerimientos.

	Pts.	Cts.
Antonio Pinto . . . . .	7	00
Antonio Fernández . . . . .	6	15
Bernabé Reguero . . . . .	6	15
Cubildeo Diez . . . . .	8	20
Crescencio Puente . . . . .	8	80
Francisco Andrés . . . . .	13	40
Francisco Alonso . . . . .	16	24

	Pts.	Cts.
Gregorio Fernández . . . . .	23	45
Ildefonso García . . . . .	5	85
José Andrés . . . . .	1	74
Julián Sánchez . . . . .	8	15
Landelino Diez . . . . .	28	75
Lupercio Martínez . . . . .	3	80
Minermino Reguero . . . . .	9	40
María Fernández . . . . .	7	85
Manuel Alonso . . . . .	3	05
Sergio Estrada . . . . .	3	00
Santiago Corral . . . . .	4	10
Abundio Badajoz . . . . .	9	70
Benjamín Llamazares . . . . .	28	30
Esteban Canteros . . . . .	15	50
Efigenio Llamazares . . . . .	6	20
Félix Canteros . . . . .	19	85
Juan Llamazares . . . . .	16	20
Julián Diez . . . . .	28	75
Angel Robles . . . . .	44	45
Nicolás Valcuende . . . . .	57	50
Dactivo Estrada . . . . .	12	20
Cajalina González . . . . .	2	10
Francisco González . . . . .	12	25
Pedro Alonso . . . . .	21	15
Pablo Sahelices . . . . .	77	95
<i>San Cipriano</i>		
Celestino y Eleuterio Lomas . . . . .	85	25
Luis Fernández . . . . .	4	65
Manuel García . . . . .	1	75
Celestino Espada . . . . .	18	40
<i>Sahachores</i>		
Antonio Fresno . . . . .	11	65
Esteban Diez . . . . .	37	40
Esteban Méndez . . . . .	24	90
Fermin Fernández . . . . .	24	40
Jacinto López . . . . .	11	65
Juan Yugueros . . . . .	7	70
Lucinio Salas . . . . .	11	65
Luisa Yugueros . . . . .	23	10
María Santos Nieto . . . . .	46	80
Manuel Yugueros . . . . .	10	50
Manuel Fernández . . . . .	4	10
Paulino Fernández . . . . .	8	80
Pascuala de la Varga . . . . .	16	25
Saturnino Fernández . . . . .	9	45
Tomás Alvarez . . . . .	33	10
Valentin Rodriguez . . . . .	18	10
Vicente Fernández . . . . .	3	15
<i>Herreros</i>		
Adiano Vargas . . . . .	19	65
Antonio Andrés . . . . .	14	15
Calixto Salas . . . . .	32	85
Celedonio Taranilla . . . . .	37	75
Clemente Andrés . . . . .	9	95
Felipe González . . . . .	15	40
José Victor . . . . .	12	25
Lucio Fernández . . . . .	81	20
Miguel Fernández . . . . .	19	30
Pascual Iglesias . . . . .	10	10
Pueblo de Herreros . . . . .	39	05
Victorino Vesa . . . . .	10	15



	Pts.	Cts.
<i>Lamas</i>		
Braulio Rodríguez . . . . .	18	10
Cándido Pinto. . . . .	11	45
Justo Marcos . . . . .	16	05
Samuel Cuello. . . . .	80	25
Ubaldo Caño . . . . .	32	45
<i>Quintana de Rueda</i>		
Enrique Alvarez. . . . .	19	35
<i>Quintana del Monte</i>		
Santiago Pinto . . . . .	5	94
<i>Valdealcón</i>		
José Ferreras . . . . .	96	20
<i>Pesquera</i>		
Domingo Diez. . . . .	80	18
<i>Vega de Almanza</i>		
M.ª Angela Fernández. . . . .	16	05
<i>Gradefes</i>		
José González. . . . .	2	95
Antonio Vargas . . . . .	4	45
Emilio Vargas. . . . .	4	15
<i>Corcos</i>		
Felipe Marcos. . . . .	19	45
<i>Villamoratiel</i>		
Marcelino Prieto. . . . .	7	30
<i>Villacidayo</i>		
Gregorio Vargas . . . . .	8	20

Y para que sirva de notificación a todos los contribuyentes anteriormente relacionados se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la presente relación.

Mansilla de las Mulas, 22 de Agosto de 1935.—El Auxiliar, Francisco Robles.—V.º B.º: El Arrendatario, Marcelino Mazo.

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

### ANUNCIO

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia civil del puesto de León, por tiempo indeterminado y precio 11.102,64 pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en dicha capital, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 6.ª de 4,50 pesetas, a las doce horas del día 23 del mes actual, ante el Instructor del expediente que se hallará constituido en la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta capital, calle Travesía de Don Cayo, núm. 1, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio de arriendo y las manifestaciones de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

León, 6 de Septiembre de 1935.—El Teniente Coronel, primer jefe, Pedro Romero Basart.

Núm. 703.—17,50 pts.

## Comisión del Servicio de la Hacienda Pública

### AYUNTAMIENTO DE VEGARIENZA

#### Repartimiento general de utilidades del año 1935

### EDICTO

Confeccionado por el funcionario que suscribe el documento de referencia, queda expuesto al público durante el plazo de dieciocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes incluidos en el mismo, y a los efectos de las reclamaciones que consideren pertinentes

Toda reclamación, a tenor de lo preceptuado en el artículo 510 del Estatuto municipal, habrá de ser dirigida a esta Comisión, reintegrada con una póliza de 1,50 pesetas, basada en hechos precisos, concretos y determinados y acompañar la prueba documental suficiente a lo reclamado.

Las reclamaciones habrán de ser resueltas por el que suscribe, dentro del mas exacto espíritu justiciero, y comunicado, por escrito a los recurrentes, a fin de que, en caso de no conformidad puedan interponer el recurso que en la notificación se les hará saber.

Esta Comisión se reserva el derecho de instruir los expedientes oportunos por toda defraudación, dando de ello cuenta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a los efectos reglamentarios.

Todo contribuyente que desee una certificación de las estimaciones base de su cuota, podrá reclamarla de esta Comisión, acompañando papel de 7.ª clase.

Tanto los recursos como la solicitud de certificaciones habrán de ser entregados al Sr. Secretario del Ayuntamiento, en quien delego tal función, pudiendo los interesados exigir recibo, que dicho funcionario expedirá por mi orden.

Vegarienza, 3 de Septiembre de 1925.—El Comisionado, Manuel Barros.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Vegas del Condado

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1932, 1933 y 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término, durante el expresado plazo, puedan examinarlas y formular las observaciones y reparos que estinen pertinentes, conforme a los artículos 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda.

Vegas del Condado, 3 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Alfredo Llamazares.

### Ayuntamiento de Villabraz

Por las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento ha sido formado el reparto de Utilidades del Ayuntamiento para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del corriente año, el que se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuales han de formularse en hechos claros, concisos y determinados y han de venir acompañadas de los justificantes necesarios.

Villabraz, 1.º de Septiembre de 1935.—El Presidente, Ramón Redondo.

### Ayuntamiento de Riaño

Confeccionado el presupuesto de la Agrupación forzosa de Ayuntamientos del partido para fines de Justicia que ha de regir en el próximo año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal con el repartimiento correspondiente, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y

producirse las reclamaciones oportunas y transcurridos estos se remitirá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación definitiva.

Repartimiento de la cantidad de ocho mil doscientas pesetas que se gira entre los Ayuntamientos del partido para cubrir el presupuesto de gastos de la Agrupación, tomado por base el número de habitantes de cada uno.

	Pts.	Cts.
Acevedo. . . . .	244	00
Boca de Huérgano. . . . .	718	50
Burón. . . . .	489	40
Cistierna. . . . .	1.106	00
Crémenes. . . . .	468	00
Maraña. . . . .	133	40
Oseja de Sajambre. . . . .	398	00
Pedrosa del Rey. . . . .	142	50
Posada de Valdeón. . . . .	352	10
Prado de la Guzpeña. . . . .	215	00
Prioro. . . . .	359	00
Puebla de Lillo. . . . .	410	10
Renedo de Valdetuéjar. . . . .	473	50
Reyero. . . . .	159	50
Riaño. . . . .	555	00
Sabero. . . . .	739	00
Salamón. . . . .	241	00
Valderrueda. . . . .	647	00
Vegamián. . . . .	349	00

Riaño, 1.º de Septiembre de 1935.—  
El Alcalde-Presidente, Agustín García.

#### Ayuntamiento de Algadefe

Por acuerdo de este Ayuntamiento se arrienda hasta fin de Mayo del próximo año de 1936, en pública subasta, los pastos de este término municipal para ganado lanar, cuyo acto tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa de Algadefe, a las diez horas del día quince del corriente mes de Septiembre, con arreglo al pliego de condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés por dichos pastos.

Algadefe, 3 de Septiembre de 1935.  
El Alcalde, Tomás Fernández.

Núm. 697.—8,50 pts.

#### Ayuntamiento de Lucillo

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público

en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lucillo, 3 de Septiembre de 1935.  
—El Alcalde, M. Sampedro.

#### Ayuntamiento de Fabero

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935, quedan expuestas al público por espacio de quince días, para que los habitantes del término municipal puedan examinarlas y presentar contra ellas las reclamaciones procedentes, dentro del expresado plazo.

Fabero, 4 de Septiembre de 1935.  
—El Alcalde, José Martínez.

#### Ayuntamiento de Vegaquemada

Acordado por la Corporación de mi presidencia, en sesión de 24 del corriente, la contratación en pública subasta de la construcción de dos edificios destinados a escuelas con sus correspondientes casas habitación para los Maestros, en los pueblos de La Debesa y Llamera, de este término municipal, se hace saber por medio del presente, que los pliegos de condiciones, proyectos, planos y presupuestos, están de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, de once a trece, donde los vecinos del término pueden examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Vegaquemada, 6 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Emilio Valladares.  
N.º 701.—15,00 pts.

#### Ayuntamiento de Trabadelo

Por no haber solicitado el concierto de arbitrios municipales en el año actual, la Junta administrativa de Pradela y declarado desierto el concurso para el nombramiento de Gestor-recaudador de los mismos, de

conformidad con lo dispuesto en el capítulo 8.º, artículo 5.º de la Carta municipal para el régimen económico de este Municipio, se ha confeccionado el repartimiento para la exacción de dichos arbitrios, hallándose expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de ocho días.

Trabadelo, a 4 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, José Soto.

#### Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

Aprobado por la Comisión gestora provincial el padrón de cédulas personales para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes pueden los interesados formular las reclamaciones que estimen justas.

Castrillo de Cabrera, 31 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Fabián Velasco.

#### Ayuntamiento de Villaquejida

Habiéndose recibido aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales, formado para el año de 1935, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, durante cuyo plazo y los cinco siguientes, pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaquejida, 5 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Matías Villamandos.

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Este Tribunal en el recurso contencioso-administrativo número 30 de 1934, y de que se hará mención, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«Encabezamiento.—Sentencia.—Señores: D. Higinio García, Presidente; D. Jesús Marquina, Magistrado; don Alvaro Rodríguez, idem, suplente; D. Eustasio G. Guerra, y D. Anesio G. Garrido, Vocales.—En la ciudad de León, a 29 de Mayo de 1935. En el recurso contencioso-administrativo, inter-



puesto por el Letrado D. Simón de Paz del Río, a nombre y con poder de D. Antonio Gonzalez Santos y otros tres, vecinos de Soto de la Vega, contra acuerdo de este Ayuntamiento de 27 de Marzo de 1934, por el cual se inhibio del conocimiento de una instancia suscrita por varios vecinos de dicho Ayuntamiento en la cual se solicitaba que se dejará sin efecto la concesión de terrenos hecha por la Junta Administrativa en favor de 6 vecinos de la misma localidad.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos anular y anulamos el acuerdo del Ayuntamiento de Soto de la Vega, en 7 de Marzo de 1934, por el cual se inhibio del conocimiento y resolución de una instancia suscrita por varios vecinos solicitando dejara sin efecto la concesión de varias zonas de terreno acordada por la Junta Administrativa a otros vecinos y declaremos que el citado Ayuntamiento de Soto de la Vega, esta obligado a entender en dicha instancia y a resolver en la misma, ateniéndose a la legislación vigente sobre la cuestión que en ella se plantea.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase a su procedencia el expediente administrativo y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Higinio García.—Jesús Marquina.—Alvaro Rodriguez.—E. G. Guerra.—Ane-sio García.—Rubricados».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente en León, a 4 de Septiembre de 1935.—El Presidente accidental, Plácido Martín.—El Secretario, Ricardo Brugada.

*Juzgado de primera instancia de Astorga*

Don Cipriano Tagarro Martinez, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia del partido, por usar de licencia el propietario.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación del Banco Urquijo Vascongado, S. A., domiciliado en Bilbao, contra D. Matias Martínez Gómez, vecino de Combarros, sobre reclamación de ocho mil ochocientos setenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos, se sacan a pública subasta por término de veinte días y en los lotes que se dirán, los bienes embargados al demandado que a continuación se describen.

*Primer lote.—Término de Combarros*

- 1.º Una casa, en el casco de Combarros, calle de la carretera, número dos, linda: derecha entrando, casa de Cándido Cabezas; izquierda, Félix Gilgado y espalda, casa de Cándido Cabezas y calle pública; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.
- 2.º Un prado, al pago de las Fuentes, de cabida un cuartal, linda: Naciente, Mediodía y Poniente, campo común y Norte, Miguel Martínez; tasado en seiscientas pesetas.
- 3.º Una huerta, llamada del Curato, al sitio de Trepaleros, cabida dos cuartales, linda: Naciente, el Río; Mediodía, campo común; Poniente, Felipe García y Norte, Miguel García; tasada en doscientas pesetas.
- 4.º Una tierra, en las Llagunas, cabida un cuartal, linda: Norte, María Manuela García; Saliente, campo común; Mediodía, Joaquina Pérez y Poniente, Ceferino de Paz; tasada en treinta pesetas.
- 5.º Otra, en la Magdalena, la de arriba, hace dos cuartales, linda: Norte, Felipe Campanero; Naciente, Alejo Martínez García; Mediodía, carretera y Poniente, María Martínez; tasada en veinte pesetas.

*Segundo lote*

- 6.º Un quiñón, al sitio de Trabados, el de la fuente, hace dos cuartales, linda: Norte, campo común; Naciente, Bonifacio García; Mediodía, regadera y Poniente, Indalecio Prieto; tasada en treinta pesetas.
- 7.º Una tierra, en Llaó, hace cuatro cuartales, linda: Norte, camino; Naciente, Valentin Martínez; Mediodía y Poniente, campo común; tasado en veinticinco pesetas.
- 8.º Una tierra, en Gabanzal, hace dos cuartales, linda: Norte y Mediodía, campo común; Naciente, Matias Gómez y Poniente, Andrés Gómez; tasada en treinta pesetas.
- 9.º Una tierra, en los Adiles de Abajo, hace cuartal y medio, linda: Norte, María Carro; Naciente, Juan Francisco García; Mediodía, Félix Gilgado y Poniente, María Carro; valorada en treinta y cinco pesetas.

10. Un quiñón, en Fuentestey, hace un cuartal, linda: Norte, campo común; Mediodía, José Pérez; Poniente, Micaela Pérez y Saliente, Antonio Otero; tasada en treinta pesetas.

11. Una tierra, al Caño del Carro, hace cuartal y medio, linda: Norte, Naciente, Mediodía y Poniente, con adiles; tasada en quince pesetas.

12. Un prado, a los Negrillos, de hacer cuartal y medio, linda: Norte, matas del pueblo; Naciente, Miguel Prieto, herederos; Mediodía, María Rosa García y Poniente, María Martínez; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

13. Una tierra, en el Machín, hace tres cuartales, linda: Norte, Naciente, Mediodía y Poniente, adiles; tasada en treinta pesetas.

14. Un prado de aramio, en el Corro, parte solana, hace dos cuartales, linda: Norte, Victoriano Fernández; Naciente, Tomás Pérez; Mediodía, el río y Poniente, Ramón Campanero; tasado en treinta pesetas.

15. Un prado, a Valdejao, hace dos cuartales, linda: Norte, el río; Naciente, Manuel Martínez; Mediodía, campo común y Poniente, María Martínez; tasado en veinte pesetas.

16. Una tierra, llamada el cuartalin de Puyos, al sitio de Fuestetey, hace un cuartal, linda: Norte y Naciente, campo común; Mediodía, Monte y Poniente, adil; tasada en quince pesetas.

17. Un prado, a los Negrillos de Arriba, hace un cuartal, linda: Norte, matas del pueblo; Naciente, Alejo Martínez; Mediodía, Manuel Martínez y Poniente, Antonio Otero; tasada en trescientas pesetas.

18. Un quiñón, en Trabados el de Arriba, hace un cuartal, linda: Norte, campo común; Naciente, Bonifacio García; Mediodía, Raimundo Salvadores y Poniente, Indalecio Prieto; tasado en diez pesetas.

19. Un quiñón, de aramio, al sitio de Diana Mediana, que hace un cuartal, linda: Naciente, Manuel Prieto; Mediodía, Poniente y Norte, campo común; tasada en trescientas pesetas.

*Lote tercero*

20. Una casa, de alto y bajo, en la calle de Joaquín García, hermanos, sin número, cubierta de teja, linda: derecha entrando, casa de

Jerónimo Gómez; izquierda y espalda, calle: tasada en doce mil pesetas.

#### Lote cuarto

21. Otra casa, de alto y bajo, en la calle de Joaquín García, hermano, sin número, cubierta de teja, linda: derecha entrando, calle; izquierda huerta de Domingo Martínez y palda, casa de herederos de M. Combarros; tasada en cuatro mil pesetas.

#### Lote quinto

22. Un pajar, cubierto de teja, planta baja, con una huerta, de medio cuartal de cabida, sito en la calle de la Carroza, sin número, linda: derecha entrando, pajar de Emilio Alvarez; espalda, huerta del mismo pajar e izquierda, calle pública; tasada en seiscientos pesetas.

23. Otro pajar, con huerta de medio cuartal, en la calle de Banidos, sin número, linda; derecha entrando, huerta de Santiago de Paz; espalda, huerta de Ramón Campanero; izquierda, huerta del pajar, que linda con Ramón Campanero; valorado en setecientos cincuenta pesetas.

24. Una huerta, al pago de Huerta Canoliga, de dos cuartales, trigal, regadío, linda: Norte, al río; Este, María Manuela García; Poniente, herederos de Pedro Gomez y Mediodía, campo común; tasado en novecientas pesetas.

25. Otra huerta de pradera, al pago de la Llamona, de cabida cuartal y medio, linda; Naciente, campo común; Mediodía y Poniente, Victoriano Fernández; y Norte, campo común; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

26. Otra huerta, al sitio de los Arrotos de las Eras, cabida dos cuartales, trigal, secano, linda: Norte, campo común; Este, Antonio Parada; Mediodía, Manuel Martínez y Poniente, campo común; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

27. Otra huerta, al sitio de Valdeferreiros, de tres cuartales, trigal, secana, linda: Naciente, se ignora; Mediodía, Poniente y Norte, campo común; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día siete de Octubre próximo y hora de las doce; advirtiéndose que no se han suplido títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante o rematantes; que no se admitirán posturas que no cubran

las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, un cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo del respectivo lote.

Dado en Astorga a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Cipriano Tagarro.—El Secretario judicial, Valeriano Martín. Núm. 692.—106,50 ptas.

#### Cédulas de citación

Por la presente y cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta capital, en providencia de esta fecha, en el sumario número 67, de 1935, por hurto de efectos, se cita llama y emplaza al perjudicado Manuel Ballesteros Casas, de 38 años, casado, viajante, natural de Marín, que últimamente se encontraba en La Coruña, y del que en la actualidad se ignora su paradero, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de entregarle las prendas de su propiedad que figuran depositadas en D. Fernando Casado Villalobos; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

León, 4 de Septiembre de 1935.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Por la presente se cita al chico Antonio Tijeras López, de 14 años, que residió en Armunia, cuyas demerencias y circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día veintiséis de Noviembre próximo, a las once de la mañana, al acto del juicio de faltas por hurto de dos coginetes de agujas en la estación del Ferrocarril del Norte de esta ciudad.

León, 6 de Septiembre de 1935.—El Secretario, E. Alfonso.

#### Requisitoria

Fernandez Fernandez Primitivo, hijo de Dionisio y Adelina, natural de Sena, Ayuntamiento de Lánacara, provincia de León, estudiante, de 21 años de edad, estatura 1,800 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid

calle Explanada, núm. 8, se presentará en el término de veinte días ante el Sr. Capitán Juez instructor de la Escuela Central de Tiro del Ejército, Sección de Intantería, D. Alfredo de Sanjuán Colomer, y a cuyo individuo se le instruye expediente por falta de incorporación a filas.

Campamento de Carabanchel, a 3 de Setiembre de 1935.—El Capitán Juez instructor, Alfredo de Sanjuán.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Comunidad de regantes de Los Lavaderos de Robles de Tordio

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 44 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria para el día 29 del actual y hora de las diez de la mañana en la sala consistorial del Ayuntamiento para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Examen y aprobación de su presupuesto para 1936.
- 2.º Distribución equitativa de las aguas para el riego.
- 3.º Reconocimiento de derechos al molino de Gabriel Barrio.
- 4.º Fijación de obligaciones al mismo.
- 5.º De todo cuanto convenga a los intereses de la Comunidad.

Si no se reuniese número suficiente para tomar acuerdos, se celebrará una segunda reunión el día 13 de Octubre siguiente, a la misma hora y lugar, sin más anuncios ni citaciones en ella se tomarán acuerdos que asistan.

León, 6 de Septiembre de 1935.—El Presidente, Marcelo Rodríguez. Núm. 704.—14,50 pts.

#### Sociedad Hullera Vasco-Leonesa

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma, a Junta general ordinaria para las once de la mañana del día 27 del mes actual, en su domicilio, Rodríguez Arias, 8, 1.º, a fin de someter a su aprobación el balance y memoria correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio último y demás asuntos concernientes al mismo.

Bilbao, 2 de Septiembre de 1935.—El Presidente, Francisco de Ibarra. Secretario general, Joaquín de Sa-

Núm. 705.—8,50 pts.